

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para fijar fecha y hora para audiencia de pruebas. Bucaramanga, 17 de enero de 2024.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Primero de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

De conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 579 del C.G.P. se ordena fijar para el próximo **VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 a.m.)** para realizar la AUDIENCIA dentro del presente proceso LICENCIA PARA LIQUIDAR COMUNIDAD DE BIENES DE MENORES.

Ahora bien, se pone de presente a la parte solicitante que la audiencia se llevará a cabo de acuerdo al Artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

La audiencia se realizará a través del aplicativo LIFE SIZE, por lo que oportunamente y previo a la realización de la audiencia se les enviará el link para que asistan a la misma.

En consecuencia, el despacho procede al decreto probatorio conforme pasa a exponerse.

A SOLICITUD DE LA DEMANDANTE:

DOCUMENTALES

Las aportadas con la demanda y el escrito de subsanación.

DE OFICIO

- Se decreta el interrogatorio de parte de la solicitante OLGA TOLOZA TOLOZA.
- Se decreta la declaración del adolescente JHOAN SEBASTIAN TOLOZA TOLOZA, en presencia del defensor de familia.

TESTIMONIOS:

Se decretan las declaraciones de los señores:

ROSALBA TOLOZA TOLOZA
FACUNDO TOLOZA TOLOZA
ANA JULIA TOLOZA TOLOZA
ANGIDO TOLOZA TOLOZA
CARMEN ROSA TOLOZA TOLOZA
GLORIA TOLOZA TOLOZA

La parte demandante tiene la carga de hacer comparecer a la audiencia a los testigos decretados de oficio, por lo que deberá avisarle de la programación de la misma con antelación, cualquier resistencia a comparecer debe ser informada con anticipación para que el Despacho tome las medidas correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e969cf8474ce2dbc47acbf7dfde639ea50897818cdba7f09c26eef1aa92c7da6**

Documento generado en 01/02/2024 02:03:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>